

RESOLUCIÓN N° 0678 DE 2024  
Mayo 15

Por la cual se reasignan créditos condonables para estudiantes de doctorado, solo para el primer semestre académico de 2024, de los no otorgados según lo establecido en el Artículo 1° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 003 del 22 de febrero de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.° 075 del 15 de noviembre de 2013, se aprobó el Reglamento General de Posgrado.
- Que el Título VIII, capítulo II, del Reglamento General de Posgrados, reglamentó el otorgamiento de créditos condonables para estudiantes de programas de posgrado subsidiados.
- Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.° 282 del 15 de agosto de 2023, se aprobó el Calendario Académico para los programas de maestría y doctorado en investigación, correspondiente al primer y segundo período académico del año 2024.
- Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.° 003 del 22 de febrero de 2024, se fijó para el primer periodo académico del año 2024, el número y monto de los créditos condonables para los programas de maestría de investigación y doctorado subsidiados y las maestrías de investigación mixtas que cumplen con lo establecido en el Artículo 182 del Acuerdo del Consejo Superior n.° 075 de 2013.
- Que mediante Artículo 2 del Acuerdo del Consejo Superior n.° 032 del 24 de julio de 2023, se autorizó la reasignación de créditos condonables que no fueran otorgados de los establecidos en el Artículo 1° del citado acuerdo.
- Que conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Acuerdo del Consejo Superior n.° 003 del 22 de febrero de 2024, la Dirección de posgrados encontró que como resultado de la etapa de asignación de los 60 cupos de créditos condonables autorizados para los doce doctorados en el primer periodo académico de 2024, existen catorce cupos disponibles para reasignar.
- Que cuatro programas de doctorado expresaron la necesidad de reasignación de crédito condonable, los cuales la Dirección de Posgrados identificó que cumplen con los criterios de reasignación establecido en el Acuerdo del Consejo Superior n.° 003 del 22 de febrero de 2024.

Tabla 3. Estudiantes que solicitaron créditos condonables y no fueron seleccionados en la convocatoria inicial por exceder el número de cupos autorizados al doctorado

Doctorado	Nombre	Puntaje admisión	Promedio	Acta del consejo de escuela	Cumple requisitos	Posición entre los aspirantes del respectivo programa	¿Programa con créditos reasignados últimos 5 años?
Ingeniería Mecánica	German Orlando Romero Suárez	N.A	5.0	N° 07 del 20 de febrero de 2024	Si	6	Si
Ingeniería de Materiales	Carlos Alberca Carreño Borrero	N.A	4.73	N° 07 del 26 de febrero de 2024	Si	6	Si
	Laura Fernanda Pinco Silva	74.88	N.A	N° 07 del 26 de febrero de 2024	Si	7	Si
Ciencias de la Computación	Alejandra Moreno Tarazona	N.A	4.59	N° 07 del 19 de febrero de 2024	Si	6	Si
	Emmanuel David Martínez Escudé	89.36	N.A	N° 07 del 19 de febrero de 2024	Si	7	Si
Ingeniería	Sergio Andres Uribe Medina	85.9	N.A	N° 08 del 21 de febrero de 2024	Si	6	Si
	Karen Andrea Fonseca Estupiñán	79.65	N.A	N° 08 del 21 de febrero de 2024	Si	7	Si
	Oscar Humberto Portillo Carreño	79.75	N.A	N° 08 del 21 de febrero de 2024	Si	8	Si
	Roman Alejandro Jacome Carrasco	72.8	N.A	N° 08 del 21 de febrero de 2024	Si	9	Si



RESOLUCIÓN N° 0678 DE 2024  
Mayo 15

- h. Que los Consejos de Escuela de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Metalúrgica y Ciencia de Materiales, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones, estudiaron las solicitudes de crédito condonable y recomendaron el otorgamiento de este estímulo.
- i. Que mediante correo electrónico del 9 de mayo de 2024, el Director de la Escuela de Ingeniería de Sistemas e Informática comunica que *“los estudiantes Alejandra Moreno Tarazona y Emmanuel David Martínez Estrada, renuncian a la posibilidad de re-asignación del crédito condonable, manifestando que ya cuentan con una remuneración, que les impide continuar con el proceso”*.
- j. Que la Dirección de Posgrados, en atención a lo establecido en el Artículo 186 del Reglamento General de Posgrados, revisó el cumplimiento de los requisitos por parte de los estudiantes que solicitaron crédito condonable.
- k. Que existe disponibilidad presupuestal para la asignación de los créditos condonables, con cargo al fondo 2110 - Vicerrectoría Académica, rubro 82201010 – Créditos condonables, certificado de disponibilidad presupuestal número 2024003725.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reasignar, solo para el primer semestre académico de 2024, crédito condonable por un monto total de dieciséis punto cinco (16,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a los siguientes estudiantes de Doctorado:

**309 - DOCTORADO EN INGENIERÍA ÁREA INGENIERÍA ELECTRÓNICA**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO
KAREN ANDREA FONSECA ESTUPIÑAN	C - 1057609676	2228329
SERGIO ANDRES URREA VECINO	C - 1098821524	2228328

**326 - DOCTORADO EN INGENIERIA DE MATERIALES**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO
CARLOS ALBEIRO CARREÑO BARRERA	C - 1098700369	2198583
LAURA FERNANDA PINTO SILVA	C - 1098815593	2218101

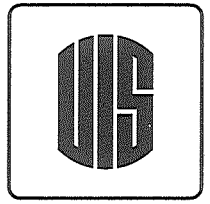
**361 - DOCTORADO EN INGENIERÍA MECÁNICA**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO
GERMÁN ORLANDO ROMERO SUÁREZ	C - 13723825	2218069

ARTÍCULO 2°. El número máximo de periodos por el cual podrá otorgarse el crédito condonable será igual al número de periodos previstos en el plan de estudios del programa, descontando el número de periodos ya cursados por el estudiante, además de los periodos en los que el estudiante no se haya matriculado después de admitido y antes de ser beneficiario del crédito condonable.

ARTÍCULO 3°. El estudiante a quien se le otorga crédito condonable por primera vez, deberá tramitar ante la Dirección de Posgrados la firma de un contrato en el que se compromete a retornarle a la Universidad Industrial de Santander una suma equivalente al valor presente del número de salarios mínimos mensuales vigentes, en caso de incumplir con las obligaciones contempladas en el Artículo 187, literal g) del Reglamento General de Posgrado. Asimismo, como garantía de sus obligaciones, deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco e instrucciones para ser diligenciado por la UIS en caso de incumplimiento.

PARÁGRAFO. La División de Gestión de Talento Humano previamente al desembolso del crédito condonable deberá verificar que el beneficiario haya suscrito el contrato y otorgado la garantía de que trata el presente artículo.





RESOLUCIÓN N° 0678 DE 2024  
Mayo 15

ARTÍCULO 4°. Comuníquese la presente Resolución por conducto de la Secretaría General a la División de Gestión de Talento Humano y a la Dirección de Posgrados para el trámite pertinente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los quince (15) días de mayo de 2024.

  
HERNÁN BORRAS DÍAZ

  
SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,